DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2395600

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 131 EXENTA, DE 2005, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.246 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el Nº 6º de artículo 32 del decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto con fuerza de ley Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en la ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.696, que modifica artículo 6º de la ley Nº 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en la ley Nº 19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros; en la ley Nº 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; en el decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en el decreto supremo Nº 3, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos que indica; en la resolución exenta Nº 106, de 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; en la resolución exenta Nº 3.963, de 3 de octubre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución exenta Nº 4.128, de 4 de octubre 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; en la resolución exenta Nº 131, de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que mediante la resolución exenta Nº 131, de 2005, citada en el visto, se estructuró el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana. A través de esta resolución el Ministerio determinó que dicho registro contendrá una sección denominada “Registro de Servicios urbanos de transporte público de pasajeros de la Región Metropolitana”, que comprende los servicios cuyos trazados contemplen vías ubicadas sólo al interior de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente. Este ámbito de cobertura corresponde al radio urbano de la ciudad de Santiago, en concordancia con lo dispuesto en la resolución exenta Nº 106, de 1995, citada en el visto.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 6º del decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, éste tiene la facultad de determinar un radio urbano específico para el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante el "Sistema") para efectos de la extensión o integración tarifaria o tecnológica del mismo, para concesiones de uso de vías, perímetros de exclusión, condiciones específicas de operación y utilización de vías u otra modalidad equivalente, según corresponda.

3. Que, cabe hacer presente que la determinación de un radio urbano específico implica sólo el establecimiento de éste para efectos del Sistema, sin afectar la determinación del radio urbano correspondiente a servicios urbanos de transporte público de pasajeros que operen fuera del Sistema. En consecuencia, no afecta el área en que pueden operar los servicios rurales.

4. Que, en el ejercicio de la facultad referida en el considerando 2., se dictó la resolución exenta Nº 3.963, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determinó radio urbano específico para los efectos señalados en el considerando anterior, lo que se detalla en dicho acto administrativo.

5. Que, consecuencialmente, mediante la resolución exenta Nº 4.128, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se modificó la resolución exenta Nº 106, de 1995, citada en el visto, determinando que el radio urbano correspondiente al Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, comprenderá, además, a aquel radio urbano específico establecido en la resolución exenta Nº 3.963, de 2023, referida, manteniéndose, en todo caso, el radio urbano original para efectos de otros servicios de transporte público de modalidad urbana y rural, correspondiendo este al comprendido por las comunas de Quilicura, Pudahuel, Maipú, San Bernardo, Puente Alto, La Florida, Peñalolén, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Huechuraba, Conchalí, Renca, Independencia, Recoleta, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Estación Central, Santiago, Providencia, Ñuñoa, Macul, San Joaquín, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, Lo Espejo, La Cisterna, San Ramón, La Granja, La Pintana, El Bosque y Vitacura.

6. Que, por consiguiente, corresponde modificar la resolución exenta Nº 131, de 2005, en el sentido de incorporar al registro de servicios urbanos de transporte público de pasajeros de la Región Metropolitana, aquellos servicios correspondientes al radio urbano específico del Sistema.

Resuelvo:

Modifícase la resolución exenta Nº 131, de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que estructura el registro nacional de servicios de transporte público de pasajeros de la Región Metropolitana, incorporando un segundo párrafo a la letra a) del resuelvo 1º, del siguiente tenor:

"Para efectos del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, este Registro comprenderá también los servicios de dicho Sistema cuyos trazados contemplen vías establecidas al interior del radio urbano específico determinado por resolución exenta Nº 3.963, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, o la resolución que en el futuro la reemplace".

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

CVE 2395600 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl